

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de agosto de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó en término con destino al asunto de marras, contestación de la demanda elevada a través de apoderado judicial por parte de la señora ELSA MILENA ARIAS ARIAS quien actúa como progenitora y representante legal del menor L.A.A.

El lapso otorgado para elevar el pronunciamiento y ejercer su derecho de defensa, transcurrió hasta el día de ayer 08 de agosto del año en curso, vencido el mismo, pasa a despacho para la pertinente.

Seguidamente, se elevó en la fecha, solicitud de remisión del expediente digital, por parte del abogado de la llamada a resistir.

Sírvase proveer;



**DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: agosto 09 de 2024

PROCESO:	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	LIBARDO ARIAS DÁVILA
DEMANDADO:	Menor L.A.A., representado legalmente por su progenitora ELSA MILENA ARIAS ARIAS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00035 03

Vista la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada en término la demanda de la referencia, la cual fue allegada al correo electrónico del despacho el 31 de julio del año en curso.

Dentro de dicha contestación se presentó por el apoderado judicial de la parte accionada, las excepciones de mérito que denominó: “NECESIDAD DEL ALIMENTARIO, INTERES SUPERIOR DEL MENOR, CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDANTE, MALA FE DEL ACTOR,

REVICTIMIZACIÓN DE ELSA MILENA ARIAS ARIAS, ABUSO DEL DERECHO, GÉNERICA” así como la aplicación de la perspectiva de genero y el enfoque diferencial.

Conforme a lo reglado en los artículos 110 y 391 inciso sexto del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones de mérito intercaladas por la parte demandada, por el termino de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, se le RECONOCE personería jurídica al Abogado MAURICIO SUAREZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.072.245 y tarjeta profesional Nro. 248.110 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, y de conformidad con la solicitud allegada en la fecha, se ordena por la secretaría del juzgado, remitir copia del link de acceso al expediente digital, al correo electrónico abcjuridica@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2819afa77cb26f265821bf0e61bc5a2c43bbeacf381305121699488701b1e4c**

Documento generado en 09/08/2024 04:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>